Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL
Juzgado Correccional Nº 1
Trelew

Trelew, 29 de Agosto de 2008.-

Y VISTOS:

Estos autos caratulados: **"F. V. Y OTRO P.S.A. ROBO TENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD-TRELEW" (Expte Nº 1914 Fº 227 Año:2003)**, seguidos contra V. M. F. , hijo de M. y de A. T. , nacido en Las Plumas Chubut el día 18 de marzo de 19**, DNI. Nº **.***.***.

Y CONSIDERANDO:

Que examinadas las constancias de las actuaciones traídas a despacho, se desprenden que el hecho que se investiga ocurrió: Hecho I): el día 19 de noviembre del año 2002 aproximadamente a las 04:00 horas, en circunstancias en que el nombrado F. , acompañado por un menor de edad inimputable ejerció fuerza y rompió el ventilete trasero derecho del automóvil Volkswagen Senda, dominio ***-***, propiedad de S. J. F. , que se encontraba estacionado sobre calle Sarmiento esquina Crucero Gral. Belgrano de esta ciudad, tras lo cual extrajo del interior del mismo para sustraerlos (1) destornillador; (1) de anteojos de sol; (3) casettes; (1) casette virgen; (1) pila chica; (1) lapicera color violeta; (1) moneda de diez pesos con hilo amarillo y adorno y (1) llavero beige con llaves, momento en el cual fue oportunamente sorprendido por personal policial, lo que motivó que se diera a la fuga con el botín, siendo perseguido y finalmente detenido por los uniformados a una cuadra del lugar, frustrándole la consumación del delito que estaba cometiendo. Hecho II) Al momento de ser interceptado por personal policial a los fines de su detención V. M. F. resistió la orden arrojando patadas y golpes de puño hacia los uniformados, forcejeando con ellos, hasta que finalmente pudo ser reducido con la intervención de dos agentes policiales. Que el día 20 de noviembre de 2002 se le recepcionó al nombrado declaración a tenor del art. 262 del C.P.P. y el día 12 de febrero de 2004 se formuló la Requisitoria de elevación a Juicio. Asimismo, a fs. 130 obra el auto de citación a juicio de fecha 09 de noviembre

de 2004 siendo éste, el último acto impulsor del procedimiento, ya que en fecha 30 de noviembre de 2005 se decretó la rebeldía de F. (fs. 213/214) y posteriormente y atento el tiempo transcurrido, se insertó el pedido de paradero del mismo (fs. 217).

Que en este orden de idea, ha transcurrido en el presente expediente, desde el último acto interruptor de la prescripción, esto es desde la fecha del Auto de Citación a Juicio (09-11-2004), hasta el presente, el término previsto para que opere la prescripción de la acción penal, que para el caso del delito tipificado en el presente es de TRES AÑOS.

Conforme a ello es necesario contar con los informes del Registro Nacional de Reincidencia obrantes a fs. 221/222, donde se aprecia que el encartado no registra causa en trámite, por cuanto a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo de prescripción del hecho que en estos actuados se investiga.

Sentado lo expuesto, habiendo transcurrido los plazos de prescripción para el ilícito –el que no se encuentra interrumpido por la comisión de nuevo delito ni por la secuela de juicio como ya se indicara-, y conforme a las normas de los arts. 59 inc. 3º, 62 inc. 2º, 67, y arts. 164, 239, 42, 55 del C. Penal; y la aplicación de los arts. 294 inc. 1º, 320, 485 y concordantes del Código Procesal Penal, debo sobreseer definitivamente al imputado.

Por todo lo expuesto y normas citadas:

RESUELVO:

I) DECRETAR LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL POR PRESCRIPCION en relación al delito de Robo en grado de Tentativa –hecho 1- en concurso real con Resistencia a la Autoridad –hecho 2- (arts. 164, 239, 42 y 55 del C. Penal), respecto de V. M. F. , hijo de M. y de A. T. , nacido en Las Plumas Chubut el día 18 de marzo de 19**, DNI. Nº **.***.***, por el hecho ocurrido el día 19-11-2002 en esta ciudad de Trelew.

II) SOBRESEER DEFINITIVA e IRREVOCABLEMENTE a *V. M. F.* , de las demás circunstancias personales mencionados supra, por el delito de Robo en grado de Tentativa –hecho 1- en concurso real con Resistencia a la Autoridad –hecho 2- (arts. 164, 239, 42 y 55 del C. Penal)sin costas procesales.

III) DEJANDO SIN EFECTO el pedido de paradero solicitado mediante oficio n 265/08 ficiéndose a Jefatura de Policía – Orden del Día de la Provincia

IV) REGULANDO los honorarios profesionales al integrante del Ministerio Público de la Defensa, en la suma de **PESOS QUINIENTOS ($500),** a tal efecto se ha tenido en cuenta la naturaleza y complejidad del asunto, el mérito y la actuación del profesional (Arts. 489 del C.P.P. y arts. 3º y 59º de la Ley Nº 4920).

V) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, cúmplase con las disposiciones establecidas por la Ley 4315 y oportunamente **ARCHIVESE.**

DARIO RUBEN ARGUIANO
JUEZ

ANTE MI:

AMALIA FERRARI
SECRETARIA

REGISTRADA BAJO EL Nº 72 DEL AÑO 2008.- CONSTE.-

AMALIA FERRARI

SECRETARIA

En de Agosto de 2008 se libran cédulas de notificación al Ministerio Fiscal y Defensa Oficial y oficios nros. ....., ... y ..... a Jefatura de Policía, Registro nacional de Reincidencia y Jefatura de Policia Orden del día. CONSTE.

AMALIA FERRARI

SECRETARIA